



AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

P R E S E N T E:

La que suscribe Regidora **MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS** Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II, y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41 y 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 5, 13 fracción IX, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina para el año 2017, sus Reglas de Operación, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Las familias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, tienen derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, no es solamente una aspiración legítima de toda persona, sino que es considerada una garantía social y derecho humano, tutelado en el artículo 4º párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues es en el hogar donde las personas logran su desarrollo integral, donde se convive y se protege a la familia, donde se obtienen las bases educativas, se cultivan las costumbres y que si se tienen carencias, en el futuro, se verán las consecuencias por la falta de la atención de las necesidades básicas que se tienen en cada vivienda.

II.- Así pues, con fundamento en el artículo 1 fracciones I y IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, el Estado tiene como objeto fomentar el desarrollo humano, reconociendo los derechos sociales, así como la creación de los mecanismos necesarios para lograr su cumplimiento, garantizando



la calidad de los programas de desarrollo social a cargo de los municipios, así como su eficiente aplicación con apego a la equidad y la justicia.

III.- Se consideran como beneficiarios aquellos que son sujetos del reconocimiento y la protección de sus derechos sociales para elevar su calidad de vida mediante el apoyo que les brinde el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de los programas específicos en la materia, con base en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 4 fracción I, y 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

IV.- Uno de los grandes retos que ha enfrentado en este país por consecuencia este Municipio, ha sido precisamente lograr estrechar la brecha económica de los niveles más pobres de la sociedad, que se generen las oportunidades, así como una calidad de vida mejor, es por ello que tal y como se menciona en el apartado B Eje Estratégico 3.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018. "Tlajomulco", se ha puesto especial atención a la política combate al rezago social en nuestro Municipio. Entendemos el desarrollo social como el ejercicio responsable y eficaz de políticas públicas encaminadas a consolidar la dignificación de las personas, a partir no sólo de los programas de beneficio social de los tres órdenes de gobierno, sino de la generación de mejores condiciones de infraestructura.

V.- Así pues, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comprometido con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población se identifican con aquellos que tienen la sensibilidad para implementar las medidas apropiadas que promuevan una vida digna para todos sus gobernados, por lo que en esta ocasión se propone a este Ayuntamiento aprobar y autorizar el Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina, para el año 2017, consistente en otorgar láminas para techo a los hogares más necesitados de las poblaciones tradicionales de las agencias y delegaciones de este Municipio, para cubrir los dormitorios, baños, cocinas y comedores donde puede ingresar el agua de las lluvias.

VI.- Derivado de lo anterior, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ha llevado a cabo en varios años el programa materia de la iniciativa, generando una evaluación final del Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina del año 2016, con la totalidad de los recursos ejercidos, por lo que viendo los resultados favorables y para dar continuidad con el programa, se presupuestaron mayores recursos.

VII.- Para efectos de la ejecución del Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina, será financiado en su totalidad con recursos municipales, con un presupuesto por la cantidad de hasta \$526,710.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que se encuentran



provisionados dentro del Partida 4411 de "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", del Proyecto 88 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del ejercicio fiscal para el año 2017, dicho recurso será a fondo perdido, así como la cantidad de hasta \$250,790.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), destinados para el Programa de Apoyo Municipal de Sistema de Almacenamiento de Agua, materia de otra iniciativa, lo que nos da un total de \$777,500.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

VIII.- Las láminas cotizadas tienen un valor aproximado de \$376.51 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), impuesto al valor agregado incluido, por lo que a ese precio se pretenden comprar 1,398 láminas, pudiendo variar el precio debido a los constantes cambios económicos se pueden encarecer los insumos del Programa; estas láminas miden aproximadamente 2.13 metros de largo por 0.96 metros de ancho, para cubrir las áreas como dormitorios, baños, cocinas y/o comedores de cada hogar beneficiado; esto es, se podrá cubrir una o varias áreas antes mencionadas, con un máximo total en cada hogar de 20 metros cuadrados de área efectiva que equivale aproximadamente a 24 metros cuadrados de lámina o 10 láminas, considerando el traslape y las marquesinas, (traslape es montar una lámina sobre otra en sus orilla y marquesina es montar la lámina alrededor del área a cubrir dejando un volado en las orillas), por lo que se beneficiarán aproximadamente a 139 hogares, pudiendo ser más si algunos hogares tuvieran áreas más pequeñas a cubrir.

IX.- Las láminas previstas son de fibrocemento P-7, 6 ondas, de 5 milímetros de espesor para techo, larga duración, alta calidad, protección rayos ultravioleta, aislante al calor, amable con el medio ambiente, aislante al sonido, de fácil instalación, con una vida útil promedio de 25 años, estas serán entregadas a los hogares más necesitados, y que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina, siendo propuestas las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA DE APOYO MUNICIPAL DE TECHO DE LÁMINA
EJERCICIO FISCAL 2017
GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.**

1.- INTRODUCCIÓN.

Uno de los grandes retos que han enfrentado en este país, es precisamente lograr estrechar la brecha económica de los niveles más pobres de la sociedad, que se generen las oportunidades, así como una calidad de vida mejor.

El Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, reconoce de las familias del Municipio el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y fomenta acciones sociales para que los ciudadanos ejerzan sus derechos sociales.



Es por ello que el Gobierno Municipal se ha comprometido con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población, implementando acciones que buscan la constante mejora de medidas que promueven una vida digna para todos sus gobernados.

El Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina es implementado con el objetivo del mejoramiento de vivienda para combatir la pobreza y marginación del municipio.

El apoyo consiste en otorgar láminas de fibrocemento P-7, 6 ondas, de 5 milímetros de espesor para techo, en hogares de los más necesitados pertenecientes a las poblaciones tradicionales de las agencias y delegaciones de este municipio, con la finalidad de cubrir dormitorios, baños, cocinas y comedores mejorando las condiciones de los espacios interiores. Además favorece la unión familiar enriqueciendo uno de los principales bienes que integran el hogar.

2.- OBJETIVOS.

2.1.- General.

Atender y apoyar el mejoramiento de vivienda en situación de pobreza y rezago social en los hogares del Municipio, propiciando un mejor desarrollo humano de familias beneficiadas.

2.2.- Específicos.

2.2.1.- Otorgar el número de apoyos posibles hasta agotar el tope presupuestal, asignado para el Programa.

2.2.2.- Entregar láminas para cubrir áreas de dormitorio, baño, cocina o comedor de la vivienda, con la finalidad de cubrir un tramo de 20 metros cuadrados de techo para cada vivienda de quienes serán beneficiarios del programa.

2.2.3.- Se buscará optimizar el apoyo para alcanzar un mayor número de beneficiarios.

3.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Con fundamento en el artículo 4º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los numerales 1 fracciones I, IV y VI, 4, 9, 24, 29, 32, 40, 42, 45 fracción I y demás aplicables de la Ley General de Desarrollo Social; los artículos 1 fracciones I, III, y IV, 4 fracción V, 2, 5, 8, 15 fracciones VI y XII, 16, 17, 21, 24, 32, 34, y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; el artículo 2 fracciones I, II, XII, XIV y XX de la Ley de Vivienda para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y acorde con el apartado B Eje Estratégico 3.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 Tlajomulco; y numerales 4 fracción I, 6 fracción I, 175, 176 fracción I, II, 177 y 181 del Reglamento General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4.- LINEAMIENTOS GENERALES.

4.1.- Cobertura.

Familias que habiten en la cabecera municipal, poblaciones tradicionales de las agencias y delegaciones municipales en situación de vulnerabilidad y rezago social, del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



4.2.- Población Objetivo.

Se encuentra dirigido para brindar el beneficio a los ciudadanos más vulnerables, que cumplan con los requisitos de las presentes reglas de operación, ubicados dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

De forma directa: 139 personas aproximadamente.

De forma indirecta: 556 personas aproximadamente determinadas con el promedio de 4 personas por vivienda.

4.3.- Presupuesto.

El tope presupuestal destinado para la ejecución del Programa será por la cantidad de hasta \$526,710.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), asignados de la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017.

5.- DE LOS APOYOS.

5.1.- Del Insumo.

5.1.1.- El Apoyo es en especie, consistente en lámina para techo.

5.1.2.- Los insumos para el otorgamiento del apoyo que prevé el Programa, serán adquiridos de acuerdo al procedimiento establecido por la legislación y la reglamentación en materia de compras gubernamentales.

5.1.3.- Los insumos serán resguardados, inventariados y organizados por la Dirección General de Política Social.

5.1.4.- La mano de obra queda a cargo de los beneficiarios.

5.2.- Características del Apoyo.

5.2.1.- Las láminas por sus características son de fibrocemento P-7, 6 ondas, de 5 milímetros de espesor larga duración, alta calidad, protección de rayos ultravioleta, aislante al calor, amable con el medio ambiente, aislante al sonido, de fácil instalación, con garantía que por la adquisición otorgue el fabricante, estas se encuentran destinadas a cubrir áreas de dormitorio, baño, cocina o comedor de la vivienda.

5.2.2.- Cada pieza de lámina mide aproximadamente 2.13 metros por 0.96 centímetros, la cual puede llegar a cubrir un área aproximada de hasta 1.74 metros cuadrados por lámina, considerando el traslape.

5.2.3.- El apoyo será otorgado a cada beneficiario directo para ser colocado en su vivienda y cubrir un máximo total de 20 metros cuadrados de techo, más el traslape.

5.2.4.- Una vez que se haya realizado la publicación del Padrón de Beneficiarios, la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, entregará el apoyo en un lapso no mayor a treinta días hábiles.

6.- DEPENDENCIAS EJECUTORAS.



6.1.- El Comité Dictaminador.

6.2.- La Tesorería Municipal.

6.3.- La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

6.4.- La Dirección General de Política Social, responsable como unidad ejecutora del gasto.

6.5.- La Dirección de Programas Sociales Estatales y Federales.

6.6.- La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna.

6.7.- La Contraloría Municipal.

6.8.- La Dirección de Recursos Materiales.

7.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.

7.1.- Difusión del Programa.

7.1.1.- El Presidente Municipal emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, que con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx,

7.1.2.- La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna realizará la difusión del Programa primordialmente en las zonas donde existan viviendas carentes de techo, así como en las redes sociales del Gobierno Municipal, hasta agotar el recurso destinado, bajo la supervisión de la Dirección de Programas Sociales Estatales y Federales.

7.2.- Requisitos de inscripción.

7.2.1.- Los interesados en participar de los apoyos que brinda el Programa, deberán presentarse a llenar su solicitud en las oficinas de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, ubicadas en el Andador Centenario número 47 de la Cabecera Municipal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

7.2.2.- La fecha de apertura y clausura del Programa será definido en la convocatoria que emita el Presidente Municipal.

7.2.3.- Los interesados que aspiren ingresar al Programa y recibir el apoyo deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Credencial oficial con fotografía vigente y/o credencial del Instituto Nacional de la Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- II. Dos fotografías de la vivienda que evidencie el área de necesidad en la que se requiere el apoyo.
- III. Manifiestar bajo protesta de decir verdad: "No ser beneficiario de otro programa gubernamental federal, estatal o municipal similar o a fin a los que otorga el presente Programa".
- IV. En el formato de solicitud que sea generado por la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, deberá establecer los siguientes datos:

- a) Nombre completo;
- b) Domicilio;
- c) Teléfono de contacto;
- d) Croquis de ubicación de la vivienda que tendrá el apoyo;



Tlajomulco

- e) Estado civil, número de hijos y/o adultos mayores, en su caso, y número de habitantes totales de la vivienda;
- f) Declaratoria de haberse conducido con verdad y de comprometerse a destinar los apoyos a los objetivos del Programa; y
- g) Firma del solicitante. En caso de existir algún imposibilidad, para firmar, deberá estamparse: huella digital del solicitante y asentar en la solicitud la razón del impedimento.

V. Comprobante de domicilio de la vivienda en donde se llevará a cabo la colocación del apoyo correspondiente al Programa. El solicitante podrá acreditarlo con cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Constancia de Delegado;
- b) Recibo de luz;
- c) Recibo de agua;
- d) Recibo de predial;
- e) Carta de Residencia; o
- f) Constancia del Ejido.

La documentación deberá exhibirse en original y cotejarse con su copia.

7.3.- Recepción y Resguardo de la Documentación.

7.3.1.- Conforme a la fecha límite que establezca la convocatoria, la documentación deberá presentarse en las oficinas de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ubicadas en calle Andador Centenario número 47, Colonia Centro de la Cabecera Municipal, a partir de las 9:00 horas y hasta las 15:00 horas de cualquier día hábil.

7.3.2.- La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna será la responsable del levantamiento, llenado, recepción y resguardo de las solicitudes, así como de cualquier otra documentación inherente a los beneficiarios del programa, debiendo revisar que los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, integrando un expediente de cada uno de ellos.

7.3.3.- Para el caso que la información o documentación contenida en la solicitud para solicitar el apoyo estuviera incorrecta o tenga faltantes respecto de los requisitos establecidos en el Programa, la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna habrá de notificarlo a los solicitantes interesados a efecto de que sean subsanados las omisiones dentro del término de tres días hábiles de realizada la notificación, para así poder continuar con el trámite de revisión y posible asignación del apoyo.

7.3.4.- En caso de que el solicitante no cumpliera con subsanar la información faltante, en el término previsto en el párrafo anterior, se tendrá por no presentada la solicitud y sin efectos legal alguno para las partes intervinientes.

7.3.5.- La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna revisará las solicitudes presentadas, verificando que cumplan con cada uno de los requisitos del Programa, para posteriormente enviarlos a la Dirección de Programas Sociales Estatales y Federales, quien asignará un folio de registro firmado por el titular de la misma, a efecto de que sea presentado al Comité Dictaminador en estricto orden de recepción para la designación de apoyos y la propuesta del padrón de beneficiarios.

7.3.6.- La Dirección de Programas Sociales Estatales y Federales podrá hacer las observaciones que considere necesarias con el objeto de cumplir con las presentes Reglas de Operación, informando de ello al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

7.3.7.- Una vez validado y verificado la información de cada solicitante: La Dirección de Programas Sociales Estatales y Federales presentará al Comité Dictaminador la propuesta del Padrón de Beneficiarios del programa.

8.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

8.1.- Se tendrá el siguiente orden para el criterio de priorización:

- I. Los de mayor pobreza patrimonial;
- II. Solicitantes con dependientes económicos con discapacidad;
- III. Jefas de familia;
- IV. Solicitantes con dependientes económicos adultos mayores;
- V. Donde exista hacinamiento de personas; y/o
- VI. Localidades con carencia de servicios básicos.

Se entregará un sólo apoyo por beneficiario directo.

8.2.- Áreas a cubrir con las láminas.

8.2.1.- El techo a cubrir en la vivienda será para una extensión de 20 metros cuadrados aproximadamente.

8.2.2.- Las áreas de techo a cubrir con láminas de las viviendas serán prioritariamente en espacios destinados a:

- I. Dormitorio;
- II. Baño;
- III. Cocina; y/o
- IV. Comedor.

8.3.- Obligaciones del Beneficiarios (s).

- I. Entregar oportunamente la información requerida por la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna.
- II. Cumplir lo establecido con las presentes Reglas de Operación;
- III. Cubrir los gastos generados que se originen por concepto de mano de obra e instalación del apoyo entregado;
- IV. Instalar las láminas entregadas, en un término de treinta días naturales a la fecha de entrega del insumo, en los domicilios destinados para ello;
- V. Firmar el formato de recepción de apoyo entregado del programa; y
- VI. Aquellos que en su caso, determine el Comité Dictaminador.

9.- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN.

El padrón de beneficiarios del programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de Internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

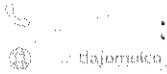
10.- COMITÉ DICTAMINADOR.

10.1.- Integración.

10.1.1.- El Programa, contará con un Comité Dictaminador, que tendrá como objetivo la evaluación, ejecución y resultados del mismo. El cual estará integrado de la siguiente manera:



Tlajomulco



1. El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité.
2. El Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, con el carácter de vocal.
3. La Tesorera Municipal, con el carácter de vocal.
4. El Director General de Política Social, con el carácter de Secretario Técnico del Comité Dictaminador.
5. El Director de Programas Sociales Estatales y Federales, con el carácter de vocal.

10.1.2.- Cada integrante del Comité podrá designar, bajo su más estricta responsabilidad, a un sólo servidor público para que lo sustituya en sus funciones, tomando en consideración que el suplente deberá ser aprobado por el Comité.

10.2.- Funciones del Comité.

- a) Determinar el padrón de beneficiarios del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.
- b) Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
- c) Analizar y en su caso aprobar, la evaluación del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, para determinar su continuidad, así como posibles ajustes a las reglas de operación para el año 2018.
- d) Requerir, estudiar, revisar, analizar cualquier información y/o documentación inherente al Programa o de los beneficiarios.
- e) Realizar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.
- f) En su caso, modificar el número de apoyos.
- g) Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa en relación al ejercicio fiscal del año 2018, así como el proyecto de Reglas de Operación.
- h) Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.
- i) Para los casos no previstos, se estará a lo que resuelva el Comité Dictaminador del Programa.

10.3.- Del Funcionamiento del Comité Dictaminador.

10.3.1.- Para el funcionamiento del Comité Dictaminador se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

10.3.2.- De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

10.4.- Obligaciones de los Integrantes del Comité Dictaminador:

10.4.1.- Respetar y cumplir, los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria que se emita al respecto para este Programa.



10.4.2.- Tomar decisiones objetivas, basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

11.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

11.1.- El Comité Dictaminador, la Contraloría Municipal y la Dirección General de Política Social, cuando así se estime oportuno, realizarán visitas domiciliarias a los beneficiarios del programa para verificar el debido cumplimiento de los objetivos del Programa.

11.2.- El beneficiario que haya recibido el apoyo y no cumpla con las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, deberá al momento de su requerimiento, reintegrar el insumo entregado ya sea en especie o monetariamente de acuerdo al costo factura del apoyo que en virtud de este Programa se le haya entregado a la Tesorería Municipal, en caso de no hacerlo, dicha Tesorería Municipal determinará los créditos fiscales correspondientes y los ejecutará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior con independencia de las distintas sanciones y procedimientos jurídicos establecidos para la recuperación del mismo.

11.3.- La publicidad e información relativa al presente Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que señala la ley en la materia y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

12.- DE LAS OBLIGACIONES, CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, Y/O CANCELACIÓN DEL APOYO.

12.1.- Cualquier persona podrá denunciar el mal uso y destino, de los recursos destinados al presente Programa, a la Contraloría Municipal, o a las dependencias encargadas de la ejecución del mismo, las cuales tendrán la obligación de informar al Comité Dictaminador de tales hechos.

12.2.- En particular, el Comité determinará la baja del Programa a aquellos beneficiarios que incurran en cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplir con la presentación de los requisitos establecidos o con los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

b) Incurrir en falsedad con el objeto de obtener el apoyo del programa.

c) Incumplir con la colocación del apoyo entregado en el tiempo establecido y en el lugar destinado.

d) Impedir u obstaculizar la función de verificación o supervisión por las dependencias autorizadas.

e) Ocultar o falsear información para la evaluación del programa.

f) Cuando el beneficiario cubra sus necesidades con sus propios recursos.

g) Cambio de residencia del beneficiario.

h) Renuncia voluntaria del solicitante.

i) Aquellos casos que determine el Comité Dictaminador.

13.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.



Tlajomulco

13.1.- Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y continuidad de este Programa, la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, realizará el informe concerniente a la evaluación con base a los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

13.2.- La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, presentará al Comité Dictaminador mediante oficio, a más tardar el día 30 de noviembre del 2017 la Evaluación del Programa.

13.3.- Las evaluaciones del Programa, se presentará al Comité Dictaminador y contendrá la información relativa al cumplimiento de los objetivos del programa, número de familias y personas beneficiarias, distribución de apoyos, localidades beneficiadas y presupuesto ejercido.

13.4.- Será responsabilidad de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones por parte del Comité Dictaminador.

14.- CIERRE DE EJERCICIO DEL PROGRAMA.

14.1.- Lo remanentes del Programa serán integrados al Presupuesto de Egresos del Municipio en los términos de lo dispuesto por la Legislación y normatividad en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y austeridad.

14.2.- Los recursos devengados en violación a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación se reintegrarán a la Tesorería Municipal en los términos de lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

15.- SANCIONES.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en presente Programa por parte de los servidores públicos responsables de su ejecución, será causal de responsabilidad, por lo que será investigada por la Contraloría Municipal para deslindar responsabilidades y en su caso aplicar sanciones en los términos de la legislación y reglamentación aplicable.

16.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable.

Cualquier queja referente a la implementación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 63.

17.- PROHIBICIONES.

Los servidores públicos municipales, deberán de excusarse de recibir cualquier apoyo del Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal,

familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”***

X.- Con fundamento en el artículo 4º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los numerales 1 fracciones I, IV y VI, 4, 9, 24, 29, 32, 40, 42, 45 fracción I y demás aplicables de la Ley General de Desarrollo Social; los artículos 1 fracciones I, III, y IV, 2, 5, 8, 15 fracciones VI y XII, 16, 17, 21, 24, 32, 34, y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; el artículo 2 fracciones I, II, XII, XIV y XX de la Ley de Vivienda para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y acorde con el apartado B Eje Estratégico 3.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 “Tlajomulco”; y numerales 4 fracción I, 6 fracción I, 175, 176 fracción I, II, 177 y 181 del Reglamento General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor, se propone a este H. Cuerpo Edilicio la aprobación y autorización del Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina, para el año 2017, en los términos de las Reglas de Operación del programa antes descritas.

XI.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los consecutivos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 5, 53 fracciones I y XIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII.- Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina, para el año 2017, así como sus Reglas de Operación y el ejercicio de los recursos que se encuentran provisionados en el ejercicio del



Tlajomulco

Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017, dentro de la Partida 4411 de "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", del Proyecto 88, por la cantidad de hasta \$526,710.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a fondo perdido.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal para que emita la convocatoria respectiva, en los términos establecidos las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina, para el año 2017, que han quedado establecidas en el cuerpo de la iniciativa de origen y que forman parte integrante de esta para todos los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Contralor Municipal, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección General de Política Social, a la Dirección de Programas Sociales Estatales y Federales, a la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, y a las Direcciones de Comunicación Social, de Recursos Materiales, de Finanzas, de Procesos de Administración y Proyectos, así como de Contabilidad en el orden de sus facultades y atribuciones, a realizar todos los actos, trámites, registros, difusión, así como los movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina, para el año 2017, para el año 2017.

CUARTO.- Notifíquese, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 15 de febrero del 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la ejecución del Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina, para el año 2017, sus Reglas de Operación, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados.

EDTI/jlpp/frml

